

JTE-CP-01-14-09-2015

La Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "La Manga del Cura", con los votos a favor del doctor René Maugé Mosquera, Presidente; doctora Ninfa Rubio Rivadeneira, Vicepresidenta; ingeniero Carlos Veloz Vergara, Vocal; ingeniera Norma Pijal Lechón, Vocal; y, doctor Huáscar Ullauri Argandoña, Vocal, resolvió aprobar la siguiente resolución:

LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL PARA LA CONSULTA POPULAR DEL SECTOR DENOMINADO "LA MANGA DEL CURA"

Considerando:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República establece que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio y los derechos referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que,** de conformidad con lo que disponen los numerales 1 y 3 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y numerales 2 y 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es función del Consejo Nacional Electoral, organizar entre otros procesos electorales los de consulta popular, así como controlar la propaganda y gasto electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-10-7-8-2015**, de 7 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el texto de Convocatoria para que las ciudadanas y los ciudadanos con derecho al voto, residentes en el sector denominado "La Manga del Cura", inscritos en el Registro Electoral, en Consulta Popular, se pronuncien sobre la siguiente pregunta: ***¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "La Manga del Cura"?***, convocatoria que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°562, de martes 11 de agosto de 2015; en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 737, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República y el Dictamen No. 001-15-DCP-CC, emitido por la Corte Constitucional;
- Que,** el artículo 115 de la Constitución de la República expresa que el Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias;
- Que,** el artículo 203 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, durante la campaña electoral se prohíbe la publicidad o propaganda de las instituciones del Estado, en todos los niveles de Gobierno, salvo las excepciones establecidas en la ley, además señala



JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR “LA MANGA DEL CURA”

que, durante la campaña electoral está prohibida la contratación y difusión de propaganda y publicidad por parte de sujetos de derecho privado referente del proceso electoral en prensa, radio, televisión, vallas publicitarias y cualquier otro medio de comunicación social. Los medios de comunicación social se abstendrán de hacer promoción directa o indirecta que tienda a incidir a favor o en contra de determinado candidato, postulados, opciones, preferencias electorales o tesis política;

Que, el artículo 205 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manifiesta que a partir de la convocatoria a elecciones está prohibido cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, expresa que en período de campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. Cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las 17h00 del día del sufragio está prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas, así como la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes en todo tipo de medios de comunicación que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral; la realización de mítines y concentraciones; o, cualquier otro acto o programa de carácter electoral. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá infracción electoral que será sancionada de conformidad con el artículo 277 de esta Ley;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- A partir de la convocatoria realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral para el proceso de Consulta Popular en el sector denominado “La Manga del Cura”, está prohibido cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2.- Ninguna institución del sector público podrá realizar propaganda, publicidad o utilizar sus bienes o recursos con fines electorales para el proceso de Consulta Popular en el sector denominado “La Manga del Cura”, así como se encuentra prohibido la entrega de donaciones, dádivas o regalos que induzcan a las y los electores habitantes del sector denominado “La Manga del Cura”, para que se pronuncien a favor o en contra de una posición o preferencia electoral.

Artículo 3.- A partir de las 00h00 del día viernes 25 de septiembre hasta las 17h00 del día domingo 27 de septiembre del 2015, día del sufragio de la Consulta Popular del sector denominado “La Manga del Cura”, se prohíbe la

JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL

CONSULTA POPULAR “LA MANGA DEL CURA”

difusión de cualquier tipo de información y publicidad de las entidades públicas, en la jurisdicción en la que se realice el proceso electoral.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones se procederá conforme a la ley.

DISPOSICIÓN FINAL:

Publíquese y difúndase la presente resolución en el Registro Oficial, en los medios de comunicación social con cobertura en el sector denominado “La Manga del Cura” y en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Guayas y Los Ríos; en la portal web Institucional www.cne.gob.ec y carteleras electorales del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Guayas y Los Ríos; y, será notificada a los representantes legales de las organizaciones políticas y sociales registradas; y, a los representantes de los medios de comunicación calificados por el Consejo Nacional Electoral.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones de la Junta Territorial Electoral, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince.-
Publíquese y difúndase.-

Dr. René Maugé Mosquera
PRESIDENTE

Dra. Ninfa Rubio Rivadeneira
VICEPRESIDENTA

Ing. Norma Pijal Lechón
VOCAL

Ing. Carlos Veloz Vergara
VOCAL

Dr. Huascar Ullauri Argandoña
VOCAL

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

Lo certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL
CONSULTA POPULAR “LA MANGA DEL CURA”



COMITÉ ORGANIZADOR ELECTORAL

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de 2015.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente documento es informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de 2015, así como sobre los requisitos que deben cumplir los candidatos y las condiciones de inscripción.

Este documento tiene por objeto informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de 2015, así como sobre los requisitos que deben cumplir los candidatos y las condiciones de inscripción.

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de 2015.

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de 2015.

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de 2015.

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de 2015.

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de 2015.

El presente documento tiene por objeto informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de candidatos para las elecciones municipales de 2015.

[Handwritten signature]

COMITÉ ORGANIZADOR ELECTORAL